

**TERMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIO DE REPARACION SILLA GIRATORIA  
(ACOLCHADO, TAPIZADO INTEGRAL Y MANTENIMIENTO)**

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Términos de referencia de servicio de reparación silla giratoria (acolchado, tapizado integral y mantenimiento de sus componentes fijos y móviles).

**2. FINALIDAD PUBLICA**

3. La presente contratación tiene por finalidad pública garantizar las condiciones adecuadas de trabajo del personal de la entidad, mediante la reparación de una silla giratoria asignada al profesional de Defensa Civil.

**4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.**

- Restituir la operatividad de la silla giratoria mediante la reparación de sus componentes dañados.
- Prevenir riesgos ergonómicos y posibles afectaciones a la salud del trabajador.
- Optimizar el uso de bienes institucionales, evitando gastos innecesarios en reposición.
- Asegurar condiciones adecuadas para el desempeño eficiente de las funciones asignadas.

**5. ACTIVIDAD DEL POI**

Gestion Administrativa AO150012900010

**6. CÓDIGO CÁTALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)**

Código cubso: 7215361300231095

**7. TERMINOS DE REFERENCIA (SERVICIOS)**

El servicio comprendió las siguientes actividades:

- Tapizado de asiento, espaldar.
- Reparación de asiento y espaldar (acolchado)
- Reparación de apoyabrazos (acolchado)
- Tapizado apoya brazos.
- Material Tacto Cuero antihumedad.
- Color negro

**8. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS**

Suma alzada

**9. PLAZO DE ENTREGA**

3 Días calendarios.

**10. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS**

No aplica

**11. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS**

El pago se realiza en una (01) en armada, al finalizar la prestación del servicio.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

**12. CONFORMIDAD**

La conformidad será emitida por la oficina de Defensa Civil.

La conformidad será emitida en un plazo máximo de siete días, después de emitida la orden de servicio.

**13. GARANTÍA COMERCIAL (SOLO EN EL CASO DE BIENES)**

No aplica

**14. VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

**15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Garantizar la prestación del servicio (equipos, accesorios y otros) de forma técnica.

**15.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:  
Penalidad diaria = 0.10 x monto

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

## **15.2 OTRAS PENALIDADES**

No aplica

## **16. ADELANTOS**

No Corresponde

## **17. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS**

No aplica

## **18. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o

indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

## 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

## 20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

## 21. GESTIÓN DE RIESGOS

No contar con una silla de trabajo adecuada provoca riesgos ergonómicos graves, principalmente dolores crónicos de espalda, cuello y hombros. El uso de mobiliario no ergonómico resulta en malas posturas, reducción de productividad, fatiga física, dolores de cabeza y posibles lesiones musculoesqueléticas.



Arturo Javier Medina Añari  
ARQUITECTO  
C.A.P. 13136

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.